

Si concuerda y con

La Serena, nueve de abril de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Marcela Urra Tello, dueña de casa, para estos efectos domiciliada en Villa El Bosque, localidad de Camarico Chico, comuna de Ovalle, en su calidad de secretaria de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 29 de enero de 2019.

A fojas 48, se recitaron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 49, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 50, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que solo se proporcionó información relativa a la publicación de los carteles y se omitió toda información relativa a la entrega de la citación domiciliaria, que no permiten adquirir convicción sobre la cabalidad de este. Sin embargo, la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7° de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral, salvo en el caso de doña Marcela Urra Tello y doña Silvia Zepeda Cortes, quienes eran integrantes del directorio saliente suplente por lo que se encontraban impedidas de participar en esta instancia electoral. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escritura y distribución de cargos agregadas a fojas 26 y 27, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 29 de enero de 2019, que quedará integrado por doña María Fernanda Contreras Tello, como presidenta; doña Yolanda del Carmen Tello Pizarro, como secretaria; doña María Teresa Véliz Rivera, como tesorera; y por doña Erika Patricia Contreras Tello, doña Verónica Francisca Urra Tello y doña Sady Margarita Rojas Rodríguez, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.861.-

7 mes

Promovida por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente, ministro don Vicentado Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Manuel Carlos Barrientos, y la segundo miembro titular, doña Soledad Carato Peñafiel.

**CAC**  
Pablo Yáñez Cortés  
Secretario Relator